



¿Es usted autónomo?

Consejos para determinar la autonomía profesional

La autonomía no siempre puede constatarse de inmediato

¿Tiene pensado hacerse autónomo? ¿Remite encargos a subcontratistas? En ambos casos es importante ser consciente de las características de la actividad como autónomo.

Nota: este folleto presenta un resumen general. Para valorar cada caso concreto únicamente resultan determinantes las disposiciones legales.

En caso de duda, no dude en consultar a la agencia de Suva más próxima llamando al 0848 820 820.

Autónomos



Son autónomos aquellas personas que ejercen por nombre y cuenta propia. Asumen el riesgo comercial empresarial y son independientes de organizaciones empresariales ajenas.

Los autónomos no están asegurados de forma obligatoria contra las consecuencias de accidentes y enfermedades profesionales. Con el seguro de empresario de Suva podrá asegurarse contra las consecuencias de accidentes laborales y no laborales (véase la página 8).

Suva determina su actividad como autónomo

Suva es responsable de determinar su actividad como autónomo si esta se incluye en el ámbito de cobertura de seguro de Suva (Ley de Anticipios Alimenticios de Suiza, art. 6, www.admin.ch). Póngase en contacto con la agencia de Suva más cercana a usted llamando al 0848 820 820.

Contratantes



No todos los posibles contratistas que parecen autónomos lo son.

Por lo tanto, solicite al contratista un certificado escrito de que ejerce en calidad de autónomo. De ese modo evitará que se le reclamen otras primas de Suva y cuotas de los seguros de vejez y supervivientes, invalidez, sustitución de ingresos y desempleo.

En comparación: autónomos y no autónomos



Característica «pedidos directos»

Autónomo

- Realización habitual de pedidos por nombre y cuenta propios para distintos clientes de elección propia.
- Como comprobantes sirven las solicitudes de empleo, los anuncios, los folletos y las ofertas y facturas.

No autónomo

- Realización de pedidos en nombre del contratante.
- El contratante gestiona a clientes y socios.
- Pedidos de un único contratante.



Característica «organización empresarial»

Autónomo

- Hay un lugar de trabajo equipado con las instalaciones habituales en el sector.
- Hay disponibles recursos operativos propios o arrendados, como herramientas, maquinaria, vehículos utilitarios, etc.
- El material que vaya a procesarse se adquiere por cuenta del contratista.
- Por lo general, se utilizan al mismo tiempo distintos equipos propios en varios puestos de trabajo.

No autónomo

- Los pedidos se realizan en el lugar de trabajo del contratante.
- Los recursos necesarios para realizar un encargo son propiedad del contratante.
- El contratante facilita el material que vaya a procesarse.
- El contratista no emplea personal, sino que se subcontrata a sí mismo.



Característica «responsabilidad y riesgo económico»

Autónomo

- Responsabilidad por perjuicios con todas las consecuencias legales.
- Formalización de un seguro de responsabilidad profesional, de accidentes y, si procede, de vehículo para los vehículos utilitarios.
- Carga con todo el riesgo económico.
- Además del capital social, las pérdidas financieras también pueden abarcar el privado.

No autónomo

- Sin responsabilidad ante los clientes por los posibles perjuicios ocasionados durante la actividad.
- Asegurado de forma obligatoria contra accidentes, derecho a salario en caso de enfermedad, servicio militar, retribución independiente de dietas y vacaciones pagadas.
- Ningún riesgo empresarial.
- Se facilita personal.
- Sin inversión de capital.
- Sin inversiones sustanciales.



Característica «organización laboral»

Autónomo

- Determina libremente en gran medida el momento, el alcance y el lugar del trabajo.
- Sin integración en organizaciones laborales ajenas.
- Sin posición subordinada y, por lo general, sin rendición de cuentas ante superiores.
- No hay prohibición de competencia.

No autónomo

- El contratante determina el momento y el lugar, y dispone de la mano de obra de la persona empleada para el encargo.
- Integración en la organización laboral del contratante, pese a disponer, en parte, de mayor libertad de decisión.
- Obligación de rendir cuentas ante el contratante sobre la actividad, el aprovechamiento del tiempo y el uso de los recursos.
- Prohibición de competencia; Prohibido trabajar para otros contratantes del mismo sector.



¿Qué es lo importante en cuanto a la evaluación individual?

Si el declarante ejerce varias actividades de forma simultánea, debe comprobarse con respecto a cada ingreso concreto si procede de una actividad autónoma o no autónoma.

Lo determinante son, sobre todo, las particularidades comerciales y no las civiles.

No obstante, las circunstancias económicas pueden ser muy diversas. Por ese motivo, deben valorarse siempre individualmente todas las circunstancias. Puesto que hay características de ambas modalidades de actividad, la decisión se rige por las preponderantes.

La «sucontratación propia» y la «subcontratación de la mano de obra propia» no se consideran actividad autónoma.

Si consta que se perciben ingresos por una actividad no autónoma, la persona afectada estará asegurada de forma obligatoria contra accidentes.

Característica «presencia pública»

Autónomo

- Actividad con nombre propio, domicilio social propio, cuenta bancaria propia, logotipo de empresa propio e inscripción en el Registro Mercantil.
- Campañas de mercadotecnia y anuncios en nombre y por cuenta propios.
- Miembro de una asociación profesional.

No autónomo

- Nombre de empresa y dirección comercial del contratante.
- Campañas de mercadotecnia y anuncios en nombre y por cuenta del contratante.
- No es miembro de ninguna asociación profesional.

Esta cobertura de seguro legal no se puede omitir mediante acuerdos individuales (contrato de colaboración, inscripción en el Registro Mercantil, número de IVA, etc.) ni suscribiendo seguros de otra clase.

¿Es usted autónomo?



Determine su situación como autónomo

¿Desea que se verifique su posición como autónomo? Diríjase a la oficina de la Seguridad Social competente. Si pertenece usted al ámbito de actividad que cubre Suva, la oficina de la Seguridad Social remitirá su inscripción a la agencia de Suva competente y Suva decidirá sobre su situación como autónomo.

¿Qué consecuencias tiene la actividad autónoma?

Si cumple usted los requisitos de actividad autónoma, se extingue la obligatoriedad del seguro de accidentes. Dicho cambio tiene repercusiones sobre el seguro de vejez y supervivientes, las prestaciones profesionales y el seguro de desempleo. Infórmese: merece la pena que le asesoren.

El seguro de empresario de Suva

Gracias a su combinación de prevención, cobertura de seguro y rehabilitación, el seguro de empresario de Suva le ofrece una protección contra accidentes acreditada desde hace muchos años. También puede incluir en la cobertura de seguro a los allegados que trabajen con usted (véase la página 8). Encontrará más información sobre el seguro de empresario de Suva en www.suva.ch/fuv.

¿Es usted contratante?



Evite las omisiones en la cobertura

Antes de conceder un encargo, infórmese sobre si el contratista está en situación de autónomo para ejercer dicha actividad. De ello depende sus obligaciones en materia de primas, contribuciones y facturación. Solo los no autónomos están asegurados de forma obligatoria contra accidentes y deberá usted abonarles el salario.

El modelo Suva Los cuatro pilares



Suva es más que una aseguradora; aúna prevención, cobertura de seguros y rehabilitación.



Suva repercute sus beneficios en los asegurados en forma de primas más bajas.



Suva está gestionada por sus socios. La composición equilibrada del Consejo de Suva, integrado por representantes del empleador, de los trabajadores y federales, permite lograr unas soluciones estables con un amplio respaldo.



Suva es autosuficiente y no recibe fondos públicos.

El seguro de empresario de Suva

En tanto empresario autónomo, presta usted servicios del máximo nivel todos los días a sus clientes. Un accidente o una enfermedad profesional pueden ocasionar pérdidas considerables. Con el seguro de empresario de Suva estará usted asegurado contra las consecuencias económicas de los accidentes laborales y no laborales.

Estas son las ventajas para usted:

- Primas fijas mientras dure el contrato
- Tramitación eficiente y sin papeleos de los siniestros
- Pago directo de los costes del tratamiento
- Asesoramiento temprano y completo gracias al departamento profesional de Case Management

Puede consultar más información en www.suva.ch/fuv o llamarnos al 0848 820 820.

